

EXTENSION Y FORMACION DE ABOGADOS. LENGUAJES PROCESALES, ORALIDAD Y ENSEÑANZA DEL DERECHO EN TIEMPOS VIRTUALES NO PRESENCIALES.

Adriana Angélica Hernández¹

Introducción

La situación sanitaria nueva por la que atravesamos nos plantea la necesidad de llegar a nuestros alumnos en diferentes formas de enseñanza no presenciales. Aprendimos nuevas herramientas, otrora impensadas, para llegar con nuevas palabras y posturas. Lo mismo sucedió en el ejercicio profesional de la abogacía: asimilamos el oficio de litigar a distancia, realizando planteos jurídicos y recursos en contextos virtuales.

La informática como herramienta útil en el proceso de enseñanza aprendizaje pasó a ser casi el único medio posible y así nos adaptamos a ese mundo virtual con sus códigos y lenguajes que nos permitieron llegar a nuestros alumnos y mantener un vínculo posible.

Los cambios legislativos de los últimos veinte años han ido modificando la enseñanza del derecho. En los años 1998 y 1999 las reformas en nuestra legislación plasman la oralidad e impone el principio de inmediatez procesal. Lo cual influye en forma directa y sustancial en la formación académica que le brindamos a nuestro alumnado.

Este año 2020, las condiciones sanitarias impusieron cambios drásticos y profundos en la forma de ejercer la abogacía sin ámbito tribunalicio, con teletrabajo y firma digital electrónica que ya se usaba pero no con la frecuencia y primacía que tiene en estos tiempos. Esto influye en forma directa y proporcional en la forma de enseñar.

La formación de los profesionales del derecho requiere manejar otras herramientas y recursos nuevos que la formación académica universitaria de grado debe propiciar.

El avance de la informática como ciencia auxiliar de los procesos judiciales los últimos años fue in crescendo. Pero este año nos vimos obligados a manejar nuevos recursos y técnicas de litigación en forma acelerada. Los cambios procesales siempre influyeron en la enseñanza y en la formación académica de los futuros profesionales del derecho.

En este trabajo estudio cómo los cambios legislativos procesales de los últimos veinte años modificaron no sólo la forma de ejercer la abogacía sino también la modalidad de enseñar derecho en las Universidades, cualquiera sea la disciplina donde desarrollemos nuestra tarea docente.

El cambio vivido este año 2020 por cuestiones sanitarias, no fue el único y al igual que los anteriores influyó sobre la forma de ejercer la abogacía y ésta sobre la modalidad de enseñar derecho. Así, los sistemas procesales se modifican al implementarse la oralidad como lenguaje primordial dentro de los procesos judiciales, desplazando a la escritura, que se mantuvo, pero no

1-Profesora invitada Cátedra II Derecho de la Navegación Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Nacional La Plata. Ex Profesora Titular Cátedra II Derecho de la Navegación Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Nacional La Plata. Defensora Oficial a cargo de la Defensoría Oficial nro. 2, Departamento Judicial Azul, Provincia de Buenos Aires.

ya como lenguaje único. Esto significó un cambio sustancial en el discurso jurídico y en las herramientas necesarias para realizar planteos procesales.

La enseñanza plasmó esos cambios que ahora se complementaron por razones de fuerza mayor sanitarias, incorporando la tecnología y el uso de herramientas informáticas.

Sistemas dispositivos orales. Oratoria y lenguaje procesal en la enseñanza del profesional del derecho.

Oralidad primero y virtualidad después, son los dos grandes cambios que modificaron la forma de enseñar derecho. El escenario donde los abogados desarrollan su profesión se impregnó de oralidad e inmediatez, esta como principio procesal dominante a partir de la reforma de 1998 en el fuero penal, primero y en el civil y comercial después. Aparece la oralidad como forma de comunicación predominante y esto modifica el lenguaje procesal y la forma de realizar planteos procesales. Las herramientas que el alumno debe conocer y manejar impusieron abordar otras estrategias en la formación de grado del profesional del derecho del Procurador, abogado y escribano.

Los cambios de nuestra legislación de forma y de fondo de finales del siglo pasado, impusieron hace más de veinte años la oralidad como lenguaje y la mayor presencia de otras formas procesales. La inmediatez como principio procesal supone “plantear en” y “plantear cómo”, conlleva realizar exposiciones diferentes en un nuevo contexto donde los tiempos son más breves y los intercambios más inminentes.

La oralidad cambió la forma de ejercer y de enseñar la ciencia del derecho. Se mantuvo la escritura como lenguaje originario, fundamental e insustituible. Las herramientas de internet cumplieron un rol complementario secundando al orador. Los planteos pasaron a ser presenciales acelerando los tiempos. La oratoria impuso un discurso jurídico en contextos inmediatos donde había que manejar y dominar el lenguaje propicio y el realizar el planteo adecuado que no podía borrarse y sustituirse por otra palabra más acorde luego. Quedaba grabado. Esto modificó la forma de enseñar y de brindar formación académica a nuestros alumnos, aparecieron nuevas herramientas para el “cómo” y el “dónde” decir aquello que posibilitaría “situar procesalmente” a su asistido y colocarlo en mejor situación procesal, para que el Juez le otorgue la razón y así satisfacer los intereses de su representado. De eso se trata abogar por los intereses de otro.

La Licenciada María del Carmen Malbrán nos decía en su trabajo sobre nuevos lenguajes en la enseñanza y el impacto del uso de internet en el año 2001: “Un investigador, un graduado universitario, un docente, hoy no pueden limitar su trabajo a un libro de texto solamente, y además las bibliotecas están pobremente equipadas, por lo tanto las posibilidades que brinda este recurso son enormes. Por otra parte, muchos autores e investigadores han decidido publicar sus libros, sus artículos, sus investigaciones a través de internet y entonces ya no resulta imprescindible recurrir al comercio editorial. “La gente puede no saber cómo funciona la red, pero tiene la idea de que todo está en la web y desde esa perspectiva le da un carácter supremo, mágico, es decir, todo lo que encuentro es válido. Ese es uno de los puntos que los docentes deben trabajar consigo mismos y con sus alumnos”

Viviana Raquel Pérez, Magister en Tecnología de la educación y docente de la UBA nos decía: “se evidencian dificultades de diferente orden: para manejarla herramienta, para procesar el cúmulo de información que circula y dificultades de naturaleza actitudinal o de acceso cognitivo”.

Hoy para ejercer desempeñar el ejercicio de la profesión, hacer presentaciones jurídicas y litigar

tenemos que usar herramientas informáticas. Este cambio en la forma de ejercer la abogacía y de litigar completa los grandes cambios que se dieron en la legislación procesal de la Provincia de Buenos Aires que han venido produciéndose en los últimos treinta años. Así, en 1998 se instaura la oralidad en el procesal penal, y, con ello comenzó otro proceso, más dinámico y no por ello menos perfectible y conflictivo. Este cambio legislativo procesal en materia penal se tradujo en la oralidad y en el aprendizaje de nuevas técnicas. Se tradujo en la enseñanza del derecho, aún de aquellas disciplinas “integrales” con derecho público y privado que vieron impregnados sus procesos del fenómeno de la oralidad. Convivimos con la oralidad, nos adaptamos a ella y aprovechamos al máximo el principio de inmediatez, ese que nos permite estar ahí, lo más cerca posible del fenómeno jurídico. La oralidad a fines de milenio aparece en los procesos judiciales, primero en el fuero penal y luego en el civil y comercial. Lo cual modificó los programas y la forma de enseñar derecho en las Universidades a la par que crecían nuevas técnicas de litigación en los procesos judiciales.

Así como el conocimiento teórico es insustituible, adaptar la enseñanza a las nuevas formas procesales sin descuidar los conceptos y las instituciones jurídicas que conforman la materia, es necesario y vital en cualquier proceso que se precie de tal.

Este año 2020 nos exige otros cambios distintos pero tan drásticos, necesarios y vitales como aquellos de finales de los años 90. De pronto, quedamos en nuestras casas, saliendo sólo lo necesario y tuvimos que aprender a enseñar a través de pantallas, por medio de computadoras, hablando a un punto, a una luz, con un auditorio lleno de recuadros que apenas nos dejaban ver las caras de nuestros interlocutores.

Era impensable imaginar dar una clase así hace menos de un año. Los docentes demostramos nuestra vocación de enseñar y nuestra plasticidad y flexibilidad. Cuando se trata de enseñar mejor, se aprende lo que sea necesario, se resignan comodidades para transitar nuevos caminos para hacer posible y facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Virtualidad didáctica o enseñar a través de pantallas: aprender a utilizar herramientas nuevas para posibilitar encuentros no presenciales.

Docentes y alumnos, todos, tuvimos que acceder a nuevos lenguajes de comunicación, a técnicas virtuales, que no manejábamos. La realidad se transformó y se instaló en una pantalla a la cual ingresamos cada vez que queremos transmitir nuestra clase. La forma de decir conceptos se modificó. El destinatario se presenta ahora en forma de luz, foto o recuadro, al cual le hablamos. También cambio el tono de voz, el ritmo y forma de expresarnos, en procura que el auditorio mantenga la atención y entienda los conceptos y estructuras jurídicas y relaciones que enseñamos.

Aprendimos a realizar planteos más concretos en un escenario más circunscripto y determinado. Algunos recursos se optimizaron porque virtualmente demandan menos tiempo de exposición. A su vez el relato es más concreto y preciso, pero en desmedro de mayor diálogo porque lo virtual aleja la confianza que el vínculo presencial genera. Cambia el relato y la comunicación en este nuevo proceso de enseñanza aprendizaje y se modifican códigos pre- establecidos, ahora en escenarios virtuales no presenciales.

La informática nos exige el desarrollo de nuevas técnicas y lenguajes. Como en su momento fue la oralidad, desplazando a un rol secundario a la escritura, a fines del siglo pasado, ahora lo virtual marca sus particularidades propias.

Los cambios legislativos en nuestro sistema procesal impusieron la forma oral sobre la escrita. En esos tiempos (1995 a 2005), nuestros investigadores de la Ciencia del Derecho advertían la sustantividad del cambio y los efectos profundos producidos en el sistema: “La posibilidad de “imitar” la oralidad tanto en el texto escrito que insinuamos en el párrafo anterior, podría hacernos pensar que la escritura es una suerte de dispositivo que simplemente registra o documenta la palabra hablada. Sin embargo, para las disciplinas que se ocupan del tema ambas modalidades del lenguaje constituyen sistemas de comunicación e interpretación relativamente independientes. La escritura desde este punto de vista no es una mera traducción”.

“Cuando asumimos el rol de hablantes debemos tener en cuenta que una exposición cuidadosa y planificada puede resultar ineficaz si no empleamos estratégicamente las propiedades de la voz y los recursos de lenguaje gestual y corporal. Cuando asumimos el rol de receptores, a su vez, podemos obtener información importante para interpretar a nuestros interlocutores si prestamos atención a estos aspectos de la comunicación. Dado que los indicadores o las instrucciones que aportan las propiedades de la voz y el comportamiento gestual están ausentes en el discurso escrito, contamos con ciertos elementos gráficos para orientar y facilitar la interpretación de los potenciales receptores”. (Conf. Mariana Cucatto. “Argumentación jurídica, obiter dicta y técnica recursiva: lo que abunda no daña). Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Universidad Nacional de La Plata, Argentina).

La oralidad en el proceso penal primero, en el civil después, desplaza a la escritura. Estos cambios en la forma de ejercer la abogacía tuvieron relación directa en la forma de enseñar, exigiéndonos el conocimiento de nuevas técnicas y estrategias de enseñanza.

Sucede lo mismo ahora, veinte años después, cuando la situación sanitaria imposibilita el encuentro presencial docente alumno en un aula y propicia nuevos métodos de educación universitaria.

La Profesora Licenciada en Educación y docente de FLACSO Guillermina Tiramonti nos dice: “Hay que discutir la educación. Los saberes, las habilidades propias del siglo XX no son las mismas que demanda el siglo XXI. Hace falta debatir tres cosas: para lograr que todos estén adentro del sistema, que todos reciban los saberes propios de la cultura moderna- la lecto escritura y matemática- y las competencias del siglo XXI”. “El alumno cambió, pero la enseñanza que recibe sigue siendo la misma”. “La secundaria no está formando recursos humanos que necesitan las industrias del conocimiento”.

Coincido con la experta y me pregunto: ¿Qué rol le cabe a la Universidad Pública en este contexto? ¿Está cumpliendo con las expectativas que el conjunto de la sociedad espera? Es la educación un servicio esencial que se mantuvo en estos tiempos a través de la virtualidad. Este esfuerzo ha hecho que el servicio que representa la educación universitaria no se suspenda.

El aprendizaje, al igual que la vida, debe continuar, pero los obstáculos se tornan mayores por las condiciones sanitarias. Aún más para el alumnado del interior que vive en la ciudad de La Plata y cuenta con menores recursos. Por eso el rol de la Universidad como institución pública estatal fue y es esencial. Debe promover y proveer los medios de acceso a la información para quienes no cuentan con el servicio de internet y procurar que el dictado de clases llegue a todos los alumnos mediante grabaciones y, de a poco, ir abriendo los establecimientos educativos para que los alumnos que no cuentan con infraestructura (computadora) puedan acceder a toda la información. Se trata de mantener viva la maravillosa e interminable tarea de enseñar para formar diligentes y responsables profesionales del derecho, en este mundo, donde los recursos intelectuales del

abogado, son cada vez más un bien muypreciado e insustituible, para mantener la paz social y garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la justicia de una forma digna, óptima y responsable.

Bibliografía.

Malbrán, María del Carmen, “Los docentes y la red: la clave está en saber buscar”. Portal Educativo página 66 y 67.

Tiramonti, Guillermina, citada por Malbrán María del Carmen, “Los docentes y la red: la clave está en saber buscar”. Portal Educativo página 66 y 67.

Cucatto, Mariana. “Argumentación jurídica, obiter dicta y técnica recursiva: lo que abunda no daña). Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Universidad Nacional de La Plata, Argen